



**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE FOMENTO PRODUCTIVO
ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

N° HGADPCH-DGAJ-2023-011

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Riobamba al 01 día del mes de agosto del 2023, comparecen a la suscripción del presente convenio de delegación de competencias, por una parte, el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo representado por el Hermel Tayupanda Cuvi, en su calidad de Prefecto del **HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, institución a la que en adelante y para efectos del presente convenio se le llamará "**EL GOBIERNO PROVINCIAL**"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote legalmente representado por su Alcalde el señor Segundo Miguel Marcatoma Lema, con cédula de identidad 060322540-0, que para efectos de este convenio se denominará "**GAD MUNICIPAL**".

EL GOBIERNO PROVINCIAL. Como institución de Derecho Público que goza de autonomía con personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, y en goce de esta autonomía está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, como Gobierno Autónomo Descentralizado busca el bien común local y dentro de éste principalmente la atención de las necesidades del cantón y comunidades con atención al mejoramiento, de la vialidad, productividad y así mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, remitió al Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, la memoria técnica del proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN OVINA EN EL CANTÓN GUAMOTE**", el monto total del proyecto es de \$ 639.378,68, conforme al siguiente detalle:



INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN	MONTO (USD)
Aporte efectivo del GADMCG	620.185,68
Aporte en especie valorada GADMCG	7.600,00
Aporte de beneficiarios	11.593,00
TOTAL (USD)	639.378,68

El presente proyecto tiene como objetivo general "Fortalecer la producción de ovinos a nivel de familias del cantón Guamote mediante la mejora de las unidades de producción y manejo integral del rebaño", y que beneficiara 2214 jefes de familia de las diferentes comunidades de las tres parroquias conforme se determinan a continuación:

Nro. de Comunidades	Nro. de Beneficiarios
30	2214

2.2 Mediante oficio No. 048-A- GADMCG-2023, de 28 de junio del 2023, el Señor Miguel Marcatoma Lema, Alcalde del GADMC GUAMOTE, dirigido al Ingeniero Hermel Tayupanda, Prefecto de Chimborazo, solicitó "se digne conceder la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN FOMENTO PRODUCTIVO**, en el marco de lo dispuesto en el Art. 279 del COOTAD, a través de una firma de convenio por el periodo de cuatro años".

2.3 Existe la certificación presupuestaria Nro 0773 ID DOCTO 2023-DF-GADMCG-0773-PP, de 03 de julio de 2023, emitido por el economista Angel Oswaldo Mullo Parco, Analista de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, quien certifica que existe la disponibilidad de recursos conforme el siguiente detalle: **PARTIDA: 7.3.15.12, FOMENTO PRODUCTIVO – COMPRA DE OVINOS MEJORADOS PARA DIFERENTES COMUNIDADES, PROGRAMA: 31 GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL VALOR: 620.195,09 (USD).**

2.4 Con memorándum Nro. 137-DGDESI-GADMCG-2023, de 04 de julio de 2023, el ingeniero, Luis Chimbo, Director de Gestión de Desarrollo Económico Social e Intercultural Del GADMCG, dirigido al Señor Miguel Marcatoma, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, hace la entrega de los proyectos de Fomento Productivo fortalecimiento de la producción lechera del Cantón Guamote (Bobinos), Fortalecimiento de la producción ovina del Cantón Guamote(Ovinos), Fortalecimiento de la producción de pastizales en el Cantón



Guamote (abonos- fertilizantes), y solicita la delegación de competencias al GADP-Chimborazo”.

- 2.5 Mediante oficio Nro.057-A- GADMCG- 2023, de 04 de julio de 2023, el Señor Miguel Marcatoma Lema, Alcalde del GADMC GUAMOTE, dirigido al Ingeniero Hermel Tayupanda, Prefecto de Chimborazo, solicitó mediante alcance al No. 048-A-GADMCG-2023, de 28 de junio del 2023 la firma de convenio de delegación de Competencia en Fomento Productivo del Cantón Guamote.
- 2.6 Con memorando Nro. **HGADPCH-DGAJ-2023-4110-M**, de 03 de julio de 2023, el Mgs. Juan Pablo Valencia Olalla, Procurador Síndico, dirigido al Mgs. José Gabriel Pilaguano Mendoza, Director General de Fomento Productivo, remite la documentación pertinente para que se pueda desarrollar los respectivos informes, previos a la elaboración y suscripción del convenio solicitado.
- 2.7 Mediante memorando Nro. **HGADPCH-CFA-2023-1203-M**, de **10 de julio de 2023**, el Ingeniero Juan Bernardo Zarate Piray, analista de Fomento Agropecuario 5, dirigido al Mgs. José Gabriel Pilaguano Mendoza, Director General de Fomento Productivo, remitió el **INFORME Técnico** Nro. **HGADPCH-DFP-JBZP-2023-023**, de 09 de julio de 2023, respecto a la solicitud de delegación de delegación de competencia de Fomento Productivo, en su parte pertinente **concluye: (...)“Los tres proyectos presentan una misma estructura y enfoque por lo que las observaciones son similares, es importante indicar que los proyectos deben cuantificarse todas las actividades de los componentes para ejecución del proyecto, en el marco lógico de habla de financiamiento propio, pero en la descripción Técnica se indica que se realizará con apoyo de otras instituciones, debe aclararse ya que incide en el presupuesto, fuentes de financiamiento y en el Flujo de caja, mismo que debe presentar una breve explicación de su cálculo, a más de los indicadores financieros, debe describirse los beneficios sociales o incidencia en el sistema de producción” (...)**, y a su vez recomendó: **“Remitir el presente informe al Gad Municipal del Cantón Colta, con el propósito de dar a conocer las observaciones a los proyectos agropecuarios presentados para la delegación de competencias de fomento productivo, mismas incorporadas y presentar nuevamente los proyectos”**.
- 2.8 Mediante Oficio Nro. **HGADPCH-DGFP-2023-040**, de **11 de julio de 2023**, el magíster José Gabriel Pilaguano Mendoza, Director General de Fomento Productivo, dirigido al Señor, Miguel Marcatoma, alcalde del Cantón Guamote, remite el informe técnico **HGADPCH-DFP- JBZP- 2023- 023**, que corresponde a la revisión de los proyectos presentados por el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Guamote, cuya recomendación indica lo siguiente: **“Remitir el informe**

al GAD Municipal del Cantón Guamote con el propósito de dar a conocer las observaciones a los proyectos agropecuarios presentados para la delegación de competencia de fomento productivo, mismas que deben ser incorporadas y presentar nuevamente los proyectos”, y Solicitó se de atención a lo manifestado en el informe y se presente nuevamente los proyectos.

- 2.9 Con memorando Nro. **012-DGDESI-GADMCG-2023**, de 14 de julio de 2023, el Ingeniero Luis Chimbo, Director de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico, Social e Intercultural del GADMCG, dirigido Mgs. Gabriel Pilaguano, Director General de Fomento Productivo del HGAD de la Provincia de Chimborazo, remitió los Proyectos de Fomento Productivo manifestando lo siguiente: (...) *“Fortalecimiento de la producción ovina en el Cantón Guamote, Fortalecimiento de la producción lechera en el Cantón Guamote, Fortalecimiento de la producción de pastizales en el Cantón Guamote. Cumpliendo sus respectivas recomendaciones emitida, con la finalidad de obtener la delegación de competencias del HGADPCH (...)”*.
- 2.10 Mediante Memorando Nro. **HGADPCH-CFA-2023-1216-M**, de 21 de julio de 2023, el Ingeniero Juan Bernardo Zarate Piray, Analista de Fomento Agropecuario 5, dirigido al Mgs. José Gabriel Pilaguano Mendoza, Director General de Fomento Productivo, mismo que en la parte pertinente manifiesta: *“(...) En atención al oficio Nro. HGADPCH-DGFP-2023-040, remito los proyectos de fomento productivo (...) Cumpliendo sus respectivas recomendaciones emitidas con la finalidad de obtener la delegación de competencia del HGADPCH, por lo expuesto extiendo lo siguiente: Informe Técnico HGADPCH-DFP-JBZP-2023-024 del proyecto “Fortalecimiento de la producción ovina en el Cantón Guamote, que su conclusión indica que es viable técnicamente. Informe Técnico HGADPCH-DFP-JBZP-2023-025 del proyecto “Fortalecimiento de la producción lechera en el cantón Guamote”, que su conclusión indica que es viable técnicamente. Informe técnico HGADPCH-DFP- JBZP-2023-026 de proyecto “Fortalecimiento de la producción de pastizales en el Cantón Guamote, que su conclusión indica que es viable técnicamente. En función de los méritos documentales y la viabilidad técnica de los proyectos, solicito de la manera más comedida remitir los informes a la Dirección General de Asesoría Jurídica, con la autorización respectiva para el otorgamiento de la delegación de competencia de fomento productivo en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote (...)”*
- 2.11 Mediante Memorando Nro. **HGADPCH-DFP-2023-5594-M**, de 24 de julio de 2023, el Magister José Gabriel Pilaguano Mendoza, Director General de Fomento Productivo, dirigido a la Econ. Yolanda Beatriz Pazmiño Pazmiño, Directora General de Gestión Financiera mismo que en la parte pertinente manifiesta: *“(...) En atención al memorando Nro. HGADPCH-CFA-2023-1216-M, emitido por el ingeniero Juan Zarate Técnico de Fomento Productivo y base a la resolución administrativa Nro. 003-2021, CAPITULO II, CONVENIOS INTERNACIONALES, PÚBLICOS, PRIVADOS, ARBITRALES Y OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS, ART. 3 al*



Director General Administrativo para que actúe, realice, ejecute y suscriba lo siguiente: Convenios públicos y privados, a través de los cuales se de cumplimiento compromisos institucionales del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en estricta observancia a las disposiciones legales y vigentes, para lo cual se ha de contar previamente con los respectivos informe técnicos, jurídicos y financieros de ser el caso, previo a la suscripción se hará conocer al Señor Prefecto. por lo expuesto, solicito a usted muy comedidamente, se emita un informe financiero para que se proceda con la elaboración del Convenio de Delegación de Competencias de Fomento Productivo para los proyectos: "Fortalecimiento de la producción ovina en el cantón Guamote". "Fortalecimiento de la producción lechera en el cantón Guamote". "Fortalecimiento de la producción de pastizales en el cantón Guamote (...)"

2.12 Mediante memorando **Nro. HGADPCH-COP-2023-0690-M**, de 25 de julio de 2023, el Ing. Mauro Patricio Zambrano Cuvi, Coordinador de Presupuesto, dirigido a la Econ. Yolanda Beatriz Pazmiño Pazmiño, Directora General de Gestión Financiera, que en la parte pertinente manifiesta: "(...) Por lo expuesto, solicito a usted muy comedidamente, se emita un informe financiero para que se proceda con la elaboración del Convenio de Delegación de Competencias de Fomento Productivo para los proyectos: "Fortalecimiento de la producción ovina en el cantón Guamote". "Fortalecimiento de la producción lechera en el cantón Guamote". "Fortalecimiento de la producción de pastizales en el cantón Guamote" (...).

2.13 Con informe Nro. HGADPCH-COP-2023-002-I, de 25 de julio de 2023, desarrollado por el ingeniero Mauro Patricio Zambrano Cuvi, Coordinador de Presupuesto y aprobado por la economista Yolanda Beatriz Pazmiño Pazmiño, Directora General de Gestión Financiera, cuyo asunto es Informe Financiero para la delegación de competencias; en su parte pertinente concluye: "Se certifica que no existe asignación presupuestaria en el presupuesto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo en el Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2023, para el convenio de delegación de competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el GADM de Guamote, para los proyectos: (...) "Fortalecimiento de la producción ovina en el cantón Guamote (...)" se adjunta oficio No. 048-A- GADMCG-2023, de 28 de junio del 2023, el Señor Miguel Marcatoma Lema, Alcalde del GADM GUAMOTE, se adjunta certificación presupuestaria Nro. 0773 ID DOCTO 2023-DF-GADMCG-0773-PP, de 03 de julio de 2023, emitido por el economista Angel Oswaldo Mullo Parco, Analista de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote (...)"

2.14 Mediante memorando **Nro. HGADPCH-DFP-2023-5602-M**, de 26 de julio de 2023, el magister José Gabriel Pilaguano, Director General de Fomento Productivo, dirigido al ingeniero Director General Administrativo, que en la parte pertinente manifiesta: "**Expreso un atento y cordial saludo, la presente tiene la finalidad**



de solicitarle el informe Jurídico y elaboración de Convenios de Competencias de Fomento Productivo, cantón Guamote.(...)"

2.15 Con memorando Nro. HGADPCH-DGAJ-2023-4204-M, de 31 de julio de 2023, el doctor Juan Pablo Valencia Olalla, Procurador Sindico, en su parte pertinente concluyo: "Por los antecedentes expuestos y la argumentación realizada procede la instrumentación del convenio de delegación de competencias de fomento productivo entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, para la ejecución del proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN OVINA EN EL CANTÓN GUAMOTE"**, por contar con el 048-A-GADMCG-2023, de 28 de junio del 2023, suscrito por el señor alcalde; el informe técnico Nro. **HGADPCH-DFP-JBZP-2023-023**; remitido mediante memorando Nro. **HGADPCH-CFA-2023-1203-M**, de 10 de julio de 2023; y, el informe financiero Nro. **HGADPCH-COP-2023-002-I, de 25 de julio de 2023**. Sírvase señor Prefecto en uso de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el COOTAD autorizar la elaboración y suscripción del convenio de delegación de competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, para la ejecución del proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN OVINA EN EL CANTÓN GUAMOTE"**

TERCERA.- BASE LEGAL:

3.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal **ejercerán solamente las competencias y facultades** que les sean atribuidas en la **Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines** y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

3.2 El artículo 238 ibídem dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

3.3 El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "(...) El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)".



3.4 El artículo 263 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Fomentar las actividades productivas provinciales (...)".

3.5 El artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso primero dispone: "(...) Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, **salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias (...)**".

3.6 El artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales. Bajo su responsabilidad. Sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

3.7 El artículo 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina respecto de los niveles de organización territorial que: "(...) el Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales (...)".

3.8 El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)".

3.9 El artículo 41 del mencionado Código, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales: (...) e) "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, **fomentar las actividades**



provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...) k) Las demás establecidas en la ley (...)"

3.10 El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) f) Fomentar las actividades productivas provinciales (...)"

3.11 El artículo 50 del citado Código, dispone entre las **atribuciones del prefecto o prefecta provincial**: "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial: (...) f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; (...) k) **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.** (...) s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas (...)"

3.12 El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preceptúa: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"

3.13 El artículo 55 del referido Código dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)"



- 3.14** El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".
- 3.15** El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo define al principio de coordinación como: "(...) Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (...)".
- 3.16** El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: "La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)".
- 3.17** El artículo 25 del Código Orgánico Administrativo define al principio de lealtad institucional como: "(...) Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias (...)".
- 3.18** El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo define al principio de corresponsabilidad y complementariedad como: "(...) Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir (...)".
- 3.19** El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo define al principio de colaboración como: "(...) Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos". El 3 inciso del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece: "(...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia".



3.20 El artículo 65 del referido Código, manifiesta: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado".

3.21 El artículo 69 Código Orgánico Administrativo dispone: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...)".

3.22 La Ordenanza que Regula los Procesos de Delegación de Competencias Exclusivas a Otros Niveles de Gobierno dentro de la Jurisdicción de la Provincia, de 10 de octubre de 2011, en su artículo 8 manda: "El GAD Provincial realizará la supervisión y fiscalización de los trabajos buscando que se cumpla en el marco de los términos establecidos en el Convenio".

3.23 La Resolución Administrativa Nro. 003-2021 de 29 de abril de 2021, en el artículo 3 establece: "(...) al Director/a General Administrativo/a para que actúe, realice, ejecute y suscriba lo siguiente: Convenios públicos y privados, a través de los cuales se dé cumplimiento compromisos institucionales del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en estricta observancia a las disposiciones legales y vigentes, para lo cual se ha de contar previamente con los respectivos informes técnicos, jurídicos y financieros de ser el caso, previo a la suscripción se hará conocer al señor Prefecto (...)".

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción, así como los que se detallan a continuación.

- Resolución Administrativa Nro. 003-2021 vigente desde el 29 de abril de 2021 de delegación de atribuciones y responsabilidades al Director General Administrativo.
- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.
- Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.
- RUC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.
- Informe técnico.
- Informe financiero.
- Informe jurídico.



QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es delegar la competencia de fomento productivo por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, para la ejecución del proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN OVINA EN EL CANTÓN GUAMOTE**"

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo delega la competencia de fomento productivo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote para la ejecución del proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN OVINA EN EL CANTÓN GUAMOTE**"
- Realizará la supervisión y fiscalización a través de la Dirección de Fomento Productivo del proyecto, para lo cual designará un técnico para el acompañamiento en el monitoreo, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Apoyará en la capacitación y asistencia técnica pecuaria con técnicos de la Dirección de Fomento Productivo.
- Solicitará y revisará los informes periódicos de avance correspondiente a la ejecución del proyecto.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

- Realizará la inversión necesaria acorde a lo detallado en el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN OVINA EN EL CANTÓN GUAMOTE**"
- Entregará los ovinos y medicina veterinaria a los beneficiarios mediante un acta entrega recepción y prestará atención al cumplimiento de sus obligaciones, para el efecto se observará:
 - Será comunero empadronado, disponer de un terreno con una adecuada producción de biomasa de pasto, dedicarse a la crianza de ovinos y radicar en la comunidad.
 - Aportará la cantidad establecida en el presupuesto para la adquisición de medicina veterinaria comprometida para la ejecución del proyecto.
 - Asistirá activamente a las capacitaciones y eventos programados por la Dirección de Desarrollo Económico, Social e Intercultural del GADMCG.
 - Acogerá y pondrá en práctica los conocimientos adquiridos y las recomendaciones de los técnicos para el buen desarrollo de su ganadería lechera.



- A través del representante legal se firmará el convenio para la ejecución del proyecto.
 - Firmará el acta de entrega-recepción de los ovinos.
 - Cuidará a cuenta y riesgo los semovientes, al menos dos años no podrá enajenar y en caso de muerte tendrá que reponer el ovino de las mismas características.
-
- Presentará trimestralmente los informes de avance de ejecución del proyecto.
 - Realizará la asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios en coordinación y el apoyo de entidades de cooperación.
 - Realizará el seguimiento y monitoreo del proyecto.
 - Elaborará una base de datos de los beneficiarios.
 - Presentará al finalizar la ejecución del proyecto en el plazo estipulado en el convenio, un informe final debidamente documentado en el que se detalle el cumplimiento del mismo y los objetivos alcanzados.

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.

El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, velarán por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

SEPTIMA.- MONTO:

Por la naturaleza del presente convenio no se asignará recursos económicos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, acepta asumir las competencias objeto del presente instrumento, sin que para el efecto se transfiera recurso alguno por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

OCTAVA.- PLAZO:

El presente convenio de delegación de competencia de fomento productivo tendrá un plazo de dos años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, si las partes así lo requieren, previa solicitud, del interesado debidamente justificado con 30 días antes del vencimiento del convenio, y dirigido a los administradores del convenio, siendo de común acuerdo de las partes la renovación.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración del presente convenio estará a cargo:

Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el Director General de Fomento Productivo o su delegado.

Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, el Director de Gestión de Desarrollo Económico, Social e Intercultural o su delegado.



DECIMA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- d) Por terminación unilateral y anticipada del convenio.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las partes quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las partes; y,

En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las partes; excepto en terminación por mutuo acuerdo y terminación unilateral ahí se procederá a suscribir el Acta de Terminación del Convenio por Mutuo Acuerdo o el Acta de Terminación Unilateral del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE:

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido



y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de delegación de competencias, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Dirección: Calle Primera Constituyente y Carabobo

Teléfono: 032967619

e-mail: info@chimborazo.gob.ec

RUC: 0660000280001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE:

Dirección: 10 de Agosto y Abelardo Montalvo

Teléfono: 032916160 / 032916284

Email: municipio@gadguamote.gob.ec, municipioguamote@yahoo.com o municipiodeguamotesri@hotmail.com

RUC: 0660000790001

Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra Parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.



DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en cinco ejemplares de igual contenido y valor.

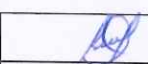


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi
**PREFECTO DE LA PROVINCIA
DE CHIMBORAZO**



Sr. Segundo Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUAMOTE.**



Elaborado por:	Dr. Mario Brito Merino. ABOGADO 2	
Aprobado por:	Dr. Juan Pablo Valencia Olalla PROCURADOR SÍNDICO	